



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la **gestión del servicio público** de explotación de la Estación de Lunada, cuya codificación es CPV¹ 92610000-0.

La explotación que se licita integra el mantenimiento de las instalaciones, su apertura al público en las condiciones adecuadas de uso y seguridad, así como las labores de promoción y publicidad necesarias para el fomento de la actividad en el municipio.

La explotación del servicio se realizará mediante la **modalidad de concesión** por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, sin perjuicio de la colaboración en la actividad tanto del sector público como privado

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación de la Estación de Lunada será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

¹ Según la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 817/20098, de 8 de mayo, los contratos adjudicados a partir del 1 de enero de 2009 que se deban comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda para su inscripción en el Registro Público de Contratos utilizarán, en todo caso, para la codificación del objeto del contrato los códigos CPV aprobados por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.espinosadelosmonteros.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación y Canon

Vista la valoración económica efectuada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, al emplazarse las instalaciones en Monte de Utilidad Pública (Véase Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas), el tipo de licitación al alza es de 2.200,00 euros

La cantidad resultante de la adjudicación se incrementará con el IPC correspondiente a cada anualidad y fijará el canon anual que el concesionario contractual deberá abonar al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, previa liquidación.

Visto el art. 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el cánón a satisfacer tendrá el carácter de tasa

Las retribuciones económicas a percibir por el concesionario serán las provenientes de los precios que paguen los usuarios por la utilización de las instalaciones y servicios prestados, sin perjuicio de subvenciones y otras aportaciones de carácter público o privado que le pudiere corresponder con pleno cumplimiento de la legislación y normativa de desarrollo aplicable en cada caso.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que la duración del contrato es superior a cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración inicial del contrato de gestión de servicio público de explotación de la Estación de Invierno Lunada será de 15 años, prorrogables por ocho más hasta agotar el plazo de concesión señalado en la Condición 5ª del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, siempre y cuando el adjudicatario manifieste su interés con tres meses de antelación a la finalización del contrato y el Ayuntamiento muestre expresamente su conformidad debiendo iniciarse su puesta en marcha en la temporada de invierno 2016-2017

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará mediante la justificación del volumen anual de negocios, durante los doce meses inmediatamente anteriores, por importe igual o superior al tipo de licitación y referido a la duración total del contrato.

Dicha justificación se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En defecto de dichos medios, bastará declaración jurada suscrita por el empresario

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

a) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento (actualmente en Paseo La Castellana 10; 09560 Espinosa de los Monteros, Burgos) en horario de atención al público (de 10.00 a 14.00 horas), dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse únicamente de manera presencial (pudiéndose utilizar servicios de mensajería) o por correo postal en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o burofax (947 120 555) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de explotación de la Estación de Invierno Lunada». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- **Sobre «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación,
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo postal en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato por todo el tiempo de su duración inicial

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica de mejora al alza del canon ofertado.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de explotación de la Estación de Lunada por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Proposición económica de mejora a la baja de tarifas de ingreso



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

en pistas. . (20 € I.V.A incluido). Se podrá incrementar el aumento del IPC anual de dicho valor.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de explotación de la Estación de Lunada por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (IVA incluido) como tarifa inicial de ingreso en pistas.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Proyecto de Explotación que deberá incluir:

- Descripción de la explotación que se plantea. Se valorarán preferentemente las mejoras o novedades planteadas respecto a la explotación de años anteriores, y que pueden estar relacionadas con la equipación de las propias instalaciones (remontes, telesillas, aparcamiento, vestuarios...), como con la diversidad de servicios prestados a los usuarios (alquiler de equipos, bar restaurante, monitores, actividades infantiles...), entre otros aspectos
- Plan de medidas de seguridad. Se valorará la inclusión de medidas adicionales a las obligatorias y la existencia de servicio sanitario básico
- Plan de mantenimiento de las instalaciones. Se valorará la previsión de revisiones periódicas adicionales y la contratación de personal cualificado a tal fin. Igualmente se tendrán en cuenta las labores planteadas en cuanto a la limpieza y ornato de las instalaciones



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

- Plan de empleo. Se valorará la creación de puestos de trabajo y la contratación de personas empadronadas en el municipio que se encuentren en situación de desempleo.
- Plan de acceso a la Estación. Se valorarán las actuaciones de limpieza y señalización, sin perjuicio, a la vista de los acontecimientos climatológicos extremos acaecidos en temporadas anteriores, de poder recibir la colaboración gratuita de empresas privadas o del sector público.
- Plan de medidas de publicidad y fomento de las instalaciones y del municipio. Se valorarán las iniciativas encaminadas a dar a conocer la Estación a quienes residen fuera del término municipal, a través de diferentes medios, así como la oferta de promociones para atraer nuevo público.
- Plan de medidas de participación ciudadana. Se valorarán aquellas actuaciones encaminadas a hacer de la Estación un lugar para todos y un punto de encuentro (cursos de formación, eventos deportivos y/o populares, etc)
- Otras medidas no incluidas en las anteriores. Este apartado es el único opcional y a criterio del licitador.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato por todo el tiempo de duración inicial del mismo, resultando una cantidad de 990,00 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá para la adjudicación de la Concesión a los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos mediante dos tipos de criterios, A) Objetivos y B) Valorativos

A. Criterios objetivos cuantificables automáticamente (hasta 55 puntos)

a) Proposición económica de mejora al alza del canon ofertado (2.200 euros) Hasta un máximo de 30 puntos.

La retribución dineraria del canon ofertado se puntuará de la siguiente manera: Se otorgarán 30 puntos al que mayor canon anual ofrezca. Otorgando 0 puntos, al que no mejore el canon anual de licitación. El resto se puntuará mediante la siguiente fórmula.

Puntos: $30 \times \frac{\text{canon ofertado}}{\text{mejor oferta canon}}$

b) Proposición económica de mejora a la baja de tarifas de forfait para ingreso en pista (20 € I.V.A incluido) Hasta un máximo de 25 puntos.

La mejora de tarifas se puntuara de la siguiente manera: Se otorgarán 25 puntos al licitador que mejor tarifa presente a la baja sobre el máximo de licitación, otorgando 0 puntos al que no mejore el importe de licitación. (20 € I.V.A incluido). Se podrá incrementar el aumento del IPC anual dicho valor. El resto de licitadores se puntuarán mediante la siguiente fórmula:

Puntos: $25 \times \frac{\text{mejor oferta presentada}}{\text{oferta presentada}}$

B. Criterios subjetivos cuya ponderación dependa de un juicio de valor donde se prioriza el desarrollo local: (hasta 45 puntos)

El contenido del Proyecto de Explotación se valorará de la siguiente manera:

- Descripción de la explotación que se plantea tanto en época de invierno. Se valorarán preferentemente las mejoras o novedades planteadas respecto a la explotación de años anteriores, y que pueden estar relacionadas con la equipación de las propias



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

instalaciones (remontes, telesillas, aparcamiento, vestuarios...), como con la diversidad de servicios prestados a los usuarios (alquiler de equipos, bar restaurante, monitores, actividades infantiles...), entre otros aspectos. Hasta 5 puntos

- Plan de medidas de seguridad. Se valorará la inclusión de medidas adicionales a las obligatorias y la existencia de servicio sanitario básico. Hasta 5 puntos
- Plan de mantenimiento de las instalaciones. Se valorará la previsión de revisiones periódicas adicionales y la contratación de personal cualificado a tal fin. Igualmente se tendrán en cuenta las labores planteadas en cuanto a la limpieza y ornato de las instalaciones. Hasta 5 puntos
- Plan de empleo. Se valorará la creación de puestos de trabajo y la contratación de personas empadronadas en el municipio que se encuentren en situación de desempleo. Hasta 5 puntos
- Plan de acceso a la Estación. Se valorarán las actuaciones de limpieza y señalización, sin perjuicio, a la vista de los acontecimientos climatológicos extremos acaecidos en temporadas anteriores, de poder recibir la colaboración gratuita de empresas privadas o del sector público. Hasta 10 puntos
- Plan de medidas de publicidad y fomento de las instalaciones y del municipio. Se valorarán las iniciativas encaminadas a dar a conocer la Estación a quienes residen fuera del término municipal, a través de diferentes medios, así como la oferta de promociones para atraer nuevo público. Hasta 5 puntos
- Plan de medidas de participación ciudadana. Se valorarán aquellas actuaciones encaminadas a hacer de la Estación un lugar para todos y un punto de encuentro (cursos de formación, eventos deportivos y/o populares...) Hasta 5 puntos
- Otras medidas no incluidas en las anteriores. Este apartado es el único opcional y a criterio del licitador. Hasta 5 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Javier Fernández Gil Varona, Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- _ D^a. M. Carmen Pantaleón Garrido, Técnico de Gestión Económica de la Corporación, que actuará como Secretaria de la Mesa
- D^a. Mónica Fernández Ventura, Secretaria de la Corporación, que actuará como Vocal
- D. Roberto López Peña, Teniente de Alcalde, que actuará como Vocal.
- D^a Pilar Martínez López, Concejala, que actuará como Vocal.
- _ D. Juan José Angulo Llarena, Concejel, que actuara como Vocal.
- _ D^a Cristina Fernández Ruiz, Concejala, que actuará como Vocal

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Requerimiento de Documentación

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La fecha y hora para la constitución de la Mesa de Contratación, a tal objeto, se publicará con la debida antelación en el Perfil del Contratante, para público conocimiento

Tras su constitución, se procederá a la apertura de los Sobres «A» para calificar la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, debiendo reunirse la Mesa en segunda sesión una vez finalizado el plazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podría solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. Recepcionados los mismos, la Mesa debería reunirse en nueva sesión y dar a conocer la ponderación



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, para seguidamente proceder a la apertura de los sobres «B».

En caso de continuar la Mesa la misma sesión, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta con puntuación más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con puntuación más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta con puntuación más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Cumplida la entrega de la documentación referida y en los cinco días hábiles siguientes, se adjudicará definitivamente el contrato mediante acuerdo del órgano de contratación, que contendrá la aprobación expresa del Proyecto de Explotación presentado, fijándose día y hora para la formalización del contrato correspondiente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido].

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones contractuales



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

A) Obligaciones esenciales del Contratista (su incumplimiento es causa de resolución del contrato)

Son obligaciones contractuales **esenciales** y específicas del contratista las siguientes, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato:

— Prestar el servicio con continuidad y garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en condiciones adecuadas de uso y seguridad, debiendo mantener abiertas al público las instalaciones durante toda la temporada de esquí. Solamente se aceptará la no prestación temporal del servicio cuando por causas meteorológicas extremas haya sido imposible mantener abiertos los accesos a la Estación y siempre que el licitador haya dedicado o adscrito a la consecución de la apertura de los accesos todos los medios personales y materiales a que se comprometió en el Proyecto de Explotación presentado con ocasión de la licitación.

— Cumplir en su integridad el contenido del Proyecto de Explotación presentado con ocasión de la licitación, debiendo dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que hubiere hecho constar en dicho Proyecto. El licitador facilitará, a requerimiento de este Ayuntamiento, cualquier documentación que se considere al objeto de probar dicho cumplimiento.

El Ayuntamiento se reserva el ejercicio de poderes de policía, pudiendo en cualquier momento, y sin previo aviso, girar visita de inspección a las instalaciones, por medio de empleados propios o de empresas externas contratadas para tal fin, al objeto de comprobar el correcto funcionamiento de la Estación y el cumplimiento de las condiciones. El licitador deberá facilitar el inmediato acceso del Ayuntamiento a las instalaciones, siendo esta medida igualmente una condición esencial inherente al contrato que se formalice y siendo su oposición o demora a dicho acceso causa de resolución del contrato.

—El concesionario comunicará al Ayuntamiento cualquier subcontratación, traspaso o arriendo de alguno de los servicios de la estación que no esté especificado en el proyecto de explotación y que únicamente podrá recaer sobre prestaciones accesorias. Así mismo estará obligado a comunicar a la entidad propietaria cualquier interrupción temporal en la prestación del servicio, bien sea por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al contratista, que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, climatológico, medioambiental o similares.

—El contratista está obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para ello deberá contar con los pertinentes seguros de responsabilidad civil que legalmente sean exigibles para la actividad de que se trata, debiendo facilitar copia de los mismos en las oficinas administrativas. En ningún caso podrá prestarse la actividad sin la vigencia de dichos seguros.

—El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, no



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

recayendo ningún tipo de responsabilidad en este Ayuntamiento como consecuencia de la actividad del licitador en la esfera privada

— Son de cuenta del contratista, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista las instalaciones existentes
- Poner a disposición del contratista el adecuado servicio de recogida de basuras.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Tarifas

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio serán las correspondientes a la oferta de la proposición económica de tarifas de ingreso en pistas que presentó con ocasión de la licitación. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas, en las que ya se incluye el IVA y cualquier otro tributo o gravamen, vincularán al adjudicatario y regirán o permanecerán en vigor hasta la finalización del contrato, sin perjuicio del incremento del IPC anual que corresponda o de una posible modificación, previa solicitud del licitador acompañando un estudio económico financiero que así lo justifique y previa aprobación, en su caso, por parte del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Durante un período de 2 meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

Dado que el contrato con el actual adjudicatario SNOW MOUNTAIN OUTDOOR&SKI SL tiene su fecha de finalización el día 11 de noviembre de 2016, la ejecución del contrato que ahora se licita tiene carácter suspensivo y comenzará al



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

día siguiente (12 de noviembre de 2016), debiendo abrir la Estación al público en la temporada de invierno 2016-2017 en las debidas condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

Podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, climatológico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalizaciones por Incumplimiento

La no prestación del servicio o su ejecución defectuosa por no haber adscrito al contrato medios personales o materiales suficientes para ello, conllevará la imposición de penalizaciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo exceder su cuantía el 10% del presupuesto del contrato



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones contractuales, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas sobre la garantía definitiva, girándose liquidación de la cantidad restante, en caso de agotarse dicha fianza

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 2014, éste último de aplicación preferente en caso de contradicción con el primero.

Para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Este Pliego es aprobado, por mayoría absoluta, en sesión plenaria de fecha 7 de septiembre de 2016